

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

TOYS "R" US MEXICO, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

Total activo circulante	\$30,000.00
Suma total del activo	\$30,000.00
Total pasivo	\$30,000.00
Total capital	\$ 0.00
Suma total de pasivo y capital	\$30,000.00

En cumplimiento y para efectos del artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, este balance se publica tres veces de diez en diez días, y quedará a disposición de los señores accionistas por un plazo de 15 días, a partir de la última publicación.

México, D.F., a 17 de enero de 2003.

Liquidador de la sociedad
CPC. R. Amalia Márquez Ojeda

Rúbrica.

(R.- 173388)

COSUMI TRANSMISION ELECTRICA, S.A. DE C.V.
SUBSIDIARIA DE MITSUBISHI CORPORATION
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
31 DE DICIEMBRE DE 2002

Activo

Activo circulante	
Efectivo e inversiones temporales	<u>\$ 312,971</u>
Total	<u>\$ 312,971</u>
Pasivo y capital contable	
Pasivo circulante	\$
Cuentas por pagar	=
Pasivo total	=
Capital contable	
Capital social	80,827
Utilidades retenidas	<u>232,144</u>
Total capital contable	<u>312,971</u>
Total	<u>\$ 312,971</u>

México, D.F., a 31 de diciembre de 2002.

Representante Legal

Tetsuya Wada

Rúbrica.

(R- 173498)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia Cuarta Sala
Estado Libre y Soberano de Puebla

EDICTO

Al C. Ignacio Vidal Trejo.

Disposición Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Puebla se emplaza a usted tercero perjudicado para que se presente al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito en el amparo número 405/2002 a defender sus derechos si lo estima pertinente en el juicio reivindicatorio promovido por Oscar Ortega Daniels en el toca número 1503/2001 expediente número 1447/2000 del Juzgado de lo Civil de Huejotzingo, Puebla.

H. Puebla de Zaragoza, a 20 de enero de 2003.

La Diligenciaría de la Cuarta Sala

María Guadalupe Escobar Hernández

Rúbrica.

(R.- 173668)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Unitario Agrario
Distrito 33
Tlaxcala, Tlax.
EDICTO

C. Agripina Pérez Pluma, sucesora preferente de Filemón Pérez Pluma.

En ocho de agosto de dos mil dos, se admitió demanda por Elías Cruz Cruz, contra Agripina Pérez Pluma, sucesora preferente de Filemón Pérez Pluma, demandándole prescripción adquisitiva de la parcela 113, de San Jorge Tezoquipan, Panotla, Tlaxcala. Radicándose expediente 250/2002. Artículo 173 de la Ley Agraria, emplácese a Agripina Pérez Pluma, para que comparezca a la audiencia de ley, la cual se celebrará a las diez horas del día seis de marzo del año en curso, en el domicilio de este Tribunal, sito en avenida Independencia, número 60, "C", Centro, Tlaxcala. Apercibida, que de no comparecer, perderá su derecho que pudo hacer valer.

Tlaxcala, Tlax., a 8 de enero de 2003.

Tribunal Unitario Agrario Distrito 33

Secretaria de Acuerdos Habilitada en Términos del Artículo 6o., Fracción I del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios

Lic. Catalina Alfaro Herrera

Rúbrica.

(R.- 173805)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estado de México Oriente
Jefatura de Planeación y Finanzas
NOTIFICACION POR EDICTO
Arturo Pandura Soto.

Por ignorarse su paradero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria en Materia Administrativa, se le notifica, con forme a lo dispuesto en los artículos 45, 46, 47 y 50 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal: 157, 158, 161, 162, 163, 164, 165, 166 y demás relativos aplicables del reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; así como lo previsto en el Oficio Circular por el que se dan a conocer los lineamientos y procedimientos para el control seguimiento y cobro de las sanciones económicas, multas y pliegos de responsabilidades, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de enero de 1998, precisamente en el Título Reglas, sección II, regla 9 y 15, esta Jefatura de Plantación y Finanzas del Instituto Mexicano del Seguro Social finca el pliego preventivo de responsabilidades número 33/2002 pues el resultado de la revisión , se concluye que el servidor público indicado como presunto responsable, que incurriendo a lo señalado en haber omitido incorporar al cobro y/o solicitado la cancelación de los patrones se encuentran en la incidencia 09, (patrones no localizados), en la subdelegación tlahnepantla, desde el 06 de julio de 1993 al 7 de mayo de 1997, como lo señala el reporte de observaciones correspondientes a la revisión identificada con el folio 73/97 relativa a la observación original 17, documento que obra en la foja 5831 del expediente en el que se actúa, lo que ocasionó un daño al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social, por la cantidad de \$649,826.22 (seiscientos cuarenta y nueve mil ochocientos veintiséis pesos 22/100 M.N.), correspondientes a 23 créditos de patrones no localizados. considerando la información señalada en el presente documento de conformidad con el artículo 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 169 de la Ley de Presupuestos Contabilidad y Gasto Público se le otorga un termino de 20 días hábiles siguientes a la fecha de la publicación del presente para que manifieste lo que a su derecho convenga, pudiendo ofrecer, dentro del término de 15 días hábiles siguientes a la fecha de presentación del escrito, las pruebas documentales que estime pertinentes ante la unidad de contraloría interna del Instituto Mexicano del Seguro Social en las oficinas con domicilio en calle Melchor Ocampo número 479, piso 10 colonia Nueva Anzures, México Distrito Federal.

Asimismo, se le informa que la documentación que soporta las irregularidades descritas se encuentra a su disposición en la unidad de contraloría interna en el Instituto Mexicano del Seguro Social domicilio antes mencionado.

México, D.F., a 3 de febrero de 2003.
El Titular de la Jefatura de Planeación y Finanzas
C.P. Miguel Angel Padilla Giorge
Rúbrica.
(R.- 173956)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estado de México Oriente
Jefatura de Planeación y Finanzas
NOTIFICACION POR EDICTO
Raúl Flores Estrada.

Divia Franco.

Víctor Rodríguez González

Por ignorarse su paradero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria en Materia Administrativa, se le notifica, con forme a lo dispuesto en los artículos 45, 46, 47 y 50 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal: 157, 158, 161, 162, 163, 164, 165, 166 y demás relativos aplicables del reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; así como lo previsto en el Oficio Circular por el que se dan a conocer los lineamientos y procedimientos para el control seguimiento y cobro de las sanciones económicas, multas y pliegos de responsabilidades, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de enero de 1998, precisamente en el titulo reglas, sección II, regla 9 y 15, esta Jefatura de Plantación y Finanzas del Instituto Mexicano del Seguro Social finca el pliego preventivo de responsabilidades número 19/2002, 20/2002 y 22/2002 pues el resultado de la revisión , se concluye que los servidores públicos indicados como presuntos responsables, que incurriendo en irregularidades administrativas consistentes en que durante el periodo del de julio de 1994 al mes de agosto de 1997, omitieron supervisar y vigilar, así como apoyar las actividades propias del Departamento de Cobranza, asimismo, omitieron turnar oportunamente adeudos derivados de dictámenes con salvedades, al departamento de cobranza subdelegacional, así como supervisar y vigilar que se inicie la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución a los correspondientes créditos, dentro de las 48 horas siguientes a su exigibilidad, a los respectivos créditos que individual o globalmente, tratándose de varios créditos a cargo de un mismo patrón, tenga un importe superior a un salario mínimo diario general que rija en el D.F. elevado al año; y dentro de los 10 días siguientes a su exigibilidad a los correspondientes créditos con importes iguales o menores al rango descrito, de conformidad al manual de procedimientos de las oficinas para cobros, que obra en la foja 5068 del expediente en el que se actúa; ocasionando con lo anterior un perjuicio al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social, por la cantidad de \$6'061,755.21 (seis millones sesenta y un mil setecientos cincuenta y cinco pesos 21/100 M.N.), para los C. Raúl Flores Estrada y Divia Franco para cada uno y \$6'643,024.92 (seis millones seiscientos cuarenta y tres mil veinticuatro pesos 92/100 M.N.), para C. Víctor Rodríguez González, considerando la información señalada en el presente documento de conformidad con el artículo 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 169 de la Ley de Presupuestos Contabilidad y Gasto Público se le otorga un término de 20 días hábiles siguientes a la fecha de la publicación del presente para que manifieste lo que a su derecho convenga, pudiendo ofrecer, dentro del término de 15 días hábiles siguientes a la fecha de presentación del escrito, las pruebas documentales que estime pertinentes ante la Unidad de Contraloría Interna del Instituto Mexicano del Seguro Social en las oficinas con domicilio en calle Melchor Ocampo número 479, piso 10 colonia Nueva Anzures, México, Distrito Federal.

Asimismo, se le informa que la documentación que soporta las irregularidades descritas se encuentra a su disposición en la unidad de contraloría interna en el Instituto Mexicano del Seguro Social domicilio antes mencionado.

México, D.F., a 3 de febrero de 2003.

El Titular de la Jefatura de Plantación y Finanzas

C.P. Miguel Angel Padilla Gorge

Rúbrica.

(R.- 173957)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estado de México Oriente
Jefatura de Planeación y Finanzas
NOTIFICACION POR EDICTO

Gustavo Mandujano Peña.

Por ignorarse su paradero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria en Materia Administrativa, se le notifica, con forme a lo dispuesto en los artículos 45, 46, 47 y 50 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal: 157, 158, 161, 162, 163, 164, 165, 166 y demás relativos aplicables del reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; así como lo previsto en el Oficio Circular por el que se dan a conocer los lineamientos y procedimientos para el control seguimiento y cobro de las sanciones económicas, multas y pliegos de responsabilidades, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de enero de 1998, precisamente en el titulo reglas, sección II, regla 9 y 15, esta Jefatura de Plantación y Finanzas del Instituto Mexicano del Seguro Social finca el pliego preventivo de responsabilidades número 02/2002 pues el resultado de la revisión , se concluye que el servidor público indicado como presuntos responsables, que incurriendo indebidamente se celebraron los contratos 615615,615701, 615786, 615956 y 651275, respectivamente, toda vez que cuando estos se realizaron y ejecutaron estaban vigentes las fianzas de vicios ocultos de los contratos de obra 1-87-15-01-14 y 1-87-15-01-18, adjudicados a la empresa Promotora y Edificadora del Centro, S.A. de C.V. y Consorcio Metropolitano de Desarrollo, S.A. de C.V. respectivamente, con cargo a los cuales se debieron haber efectuado las correcciones, aunando que los trabajos contratados quedaron asentados como mal ejecutados por la empresa Promotora y Edificadora del Centro, S.A. de C.V. ocasionando con lo anterior un daño patrimonial al Instituto Mexicano del Seguro Social, por la cantidad de \$399,240.00 (trescientos noventa y nueve mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.); asimismo, en los contratos de conservación 615615 y 651275, existen pagos en exceso en los conceptos de carga y acarreo de materiales y acarreo a Kms., ya que estos estaban incluidos dentro de los conceptos de trabajo de dichos contratos, lo que ocasionó un daño patrimonial al propio instituto por un importe de \$13,574.00 (trece mil quinientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) resultando una cantidad total de \$412,814.00 (cuatrocientos doce mil ochocientos catorce pesos 00/100 M.N.) considerando la información señalada en el presente documento de conformidad con el artículo 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 169 de la Ley de Presupuestos Contabilidad y Gasto Público se le otorga un término de 20 días hábiles siguientes a la fecha de la publicación del presente para que manifieste lo que a su derecho convenga, pudiendo ofrecer, dentro del término de 15 días hábiles siguientes a la fecha de presentación del escrito, las pruebas documentales que estime pertinentes ante la unidad de contraloría interna del Instituto Mexicano del Seguro Social en las oficinas con domicilio en calle Melchor Ocampo número 479, piso 10 colonia Nueva Anzures, México, Distrito Federal.

Asimismo, se le informa que la documentación que soporta las irregularidades descritas se encuentra a su disposición en la unidad de contraloría interna en el instituto mexicano del seguro social domicilio antes mencionado.

México, D.F., a 31 de enero de 2003.
El Titular de la Jefatura de Plantación y Finanzas
c.p. Miguel Angel Padilla Giorge
Rúbrica.
(R.- 173958)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Primero de lo Concursal
Secretaría B
Expediente 44/00

EDICTO

El ciudadano Juez Primero de lo Concursal, licenciado Jaime Daniel Cervantes Martínez, dictó sentencia con fecha siete de los corrientes en la suspensión de pagos, tomo V, de Autotransportes México, Texcoco, Calpulalpan, Apizaco, Huamantla y Anexas, S.A. de C.V., Luis Alberto Hochstrasser Roldán, Jorge García Alcocer, Martín Walfre Salinas Luna, Ignacio Flores Sebastián, Leonardo Cuauhtémoc Gómez Basaldúa, Norma Elena Hochstrasser Roldán, Gabriel Emilio Sánchez Hochstrasser, Eusebio Robles Zarco, Ramón Sánchez Cuéllar, Oscar Hochstrasser Barrera, Luis Antonio Morales Aguilar, Jesús Salinas Miranda y Carlos David Vega Huitrón, expediente número 44/00, en la que aprobó el convenio propuesto por la deudora común y sus acreedores consistente en el pago del setenta y cinco por ciento del pasivo en una espera de dos años, a partir de la fecha de aprobación del convenio, pago que se hará en dos exhibiciones parciales de igual monto cada una, o sea, que el valor de cada una de dichas exhibiciones parciales será de 37.5 por ciento del importe de cada crédito, los cuales se harán a los doce meses el primero y a los veinticuatro meses el segundo a partir de la fecha en que se tenga aprobación judicial del citado convenio, garantizando las obligaciones pactadas en el mismo con los bienes propiedad de los suspensos. Lo anterior con fundamento en los artículos 317, 318 y 429 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, lo que se hace del conocimiento, para los efectos legales procedentes. Para su publicación por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 20 de enero de 2003.

C. Secretario de Acuerdos

Lic. Emilio Domínguez Palacios

Rúbrica.

(R.- 174008)

**Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración de Bienes Asegurados
Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Dirección de Procedimientos y Asuntos Contenciosos
EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Miguel Ángel Saldaña Dorantes y/o propietario, representante legal o interesado:

En los autos del expediente administrativo número 21370, de este Servicio de Administración de Bienes Asegurados, instruido a efecto de declarar abandonado el numerario consistente en USD \$601,151.00 (seiscientos un mil ciento cincuenta y un dólares estadounidenses) y \$867.20 (ochocientos sesenta y siete pesos 20/100M.N.), asegurado dentro del proceso penal 15/2001, del índice del Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, y en cumplimiento a lo previsto por la fracción II, del artículo 46, en relación con el 8, fracción II, de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, por desconocerse su domicilio cierto y actual, se le notifica que ha fenecido el término de 3 meses que se le otorgó mediante acuerdo de fecha 28 de enero de dos mil dos, para que se manifestara respecto del bien referido; por lo que se le notifica que cuenta con un plazo de treinta días siguientes a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para acreditar su legítima propiedad, ante esta autoridad, ubicada en Calzada de la Virgen número 2799, Edificio D, 2º. piso, colonia CTM Culhuacán, Delegación Coyoacán, México Distrito Federal; apercibido que de no hacerlo, se declarará el numerario referido abandonado a favor de la Federación. Así lo notifica.

De conformidad con el artículo 14 fracc. II. del Reglamento Interior del Servicio de Administración de Bienes Asegurados.

México D.F, a 27 de enero de 2003.

C. Director de Procedimientos y Asuntos Contenciosos.

Lic. José Luis Sandoval Morales

Rúbrica.

(R.- 174035)

**Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración de Bienes Asegurados
Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Dirección de Procedimientos y Asuntos Contenciosos
EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Eddy Escriba González y/o propietario, representante legal o interesado:

En los autos del expediente administrativo número 22649, de este Servicio de Administración de Bienes Asegurados, instruido a efecto de declarar abandonada la embarcación menor, tipo tiburonera con número de matrícula 5447, con un grabado en letra blanca "ZV-016", con dos motores fuera de borda, cuatro bidones de gasolina, asegurados dentro del proceso penal 92/1993, del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en Chiapas, y en cumplimiento a lo previsto por la fracción II, del artículo 46, en relación con el 8, fracción II, de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, por desconocerse su domicilio cierto y actual, se le notifica que ha fenecido el término de 3 meses que se le otorgó mediante acuerdo de fecha 16 de marzo de 2001, para que se manifestara respecto del bien referido; por lo que se le notifica que cuenta con un plazo de treinta días siguientes a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para acreditar su legítima propiedad, ante esta autoridad, ubicada en Calzada de la Virgen número 2799, Edificio D, 2° piso, Colonia CTM Culhuacán, Delegación Coyoacán, México Distrito Federal; apercibido que de no hacerlo, se declararán los bienes referidos abandonados a favor de la Federación. México D.F, a 27 de enero de 2003. Así lo notifica.

De conformidad con el artículo 14 fracc. II. del Reglamento Interior del Servicio de Administración de Bienes Asegurados.

México D.F, a 27 de enero de 2003.

C. Director de Procedimientos y Asuntos Contenciosos.

Lic. José Luis Sandoval Morales

Rúbrica.

(R.- 174039)

**Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración de Bienes Asegurados
Organo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Dirección de Procedimientos y Asuntos Contenciosos
EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Silvia Marcelo Sánchez y/o Elvia Rodríguez y/o María del Refugio García Marcelo y/o Maritza García y/o propietario, representante legal o interesado:

En los autos del expediente administrativo número 37434, de este Servicio de Administración de Bienes Asegurados, instruido a efecto de declarar abandonado el numerario consistente en US\$92,740.00 (noventa y dos mil setecientos cuarenta dólares americanos), asegurado dentro del proceso penal 30/2000, del índice del Juzgado Décimo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, y en cumplimiento a lo previsto por la fracción II, del artículo 46, en relación con el 8, fracción II, de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, por desconocerse su domicilio cierto y actual, se le notifica que ha fenecido el término de 3 meses que se le otorgó mediante acuerdo de fecha 7 de octubre de 2002 para que se manifestara respecto del bien referido; por lo que se le notifica que cuenta con un plazo de treinta días siguientes a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para acreditar su legítima propiedad, ante esta autoridad, ubicada en Calzada de la Virgen número 2799, Edificio D, 2° piso, Colonia CTM Culhuacán, Delegación Coyoacán, México Distrito Federal; apercibido que de no hacerlo, se declarará el numerario referido abandonado a favor de la Federación. México D.F, a 28 de enero de 2003. Así lo notifica

De conformidad con el artículo 14 fracc. II. del Reglamento Interior del Servicio de Administración de Bienes Asegurados.

México D.F, a 27 de enero de 2003.

C. Director de Procedimientos y Asuntos Contenciosos.

Lic. José Luis Sandoval Morales

Rúbrica.

(R.- 174046)

COSOAC CAJA DE AHORRO, A.C.

AVISO

En cumplimiento del acuerdo de la asamblea general extraordinaria de asociados, se hace del conocimiento del público:

Que las asambleas generales extraordinarias de asociados de Cosoac Caja de Ahorro, A.C. y Asrac Caja de Ahorro, A.C., celebradas el 31 de diciembre de 2002, acordaron la fusión de las mismas por la vía de incorporación, debiendo figurar la primera como empresa fusionada y la segunda como fusionante, mediante la aportación total, universal, del patrimonio de Cosoac Caja de Ahorro, A.C., en Asrac Caja de Ahorro, A.C., en el concepto de que:

a).- Por separado se publicarán los balances de Cosoac Caja de Ahorro, A.C. y Asrac Caja de Ahorro, A.C., al 31 de diciembre de 2002.

b).- La fusión tendrá por efecto la disolución de Cosoac Caja de Ahorro, A.C., pero sin liquidación.

c).- Por efectos de la fusión, todas las obligaciones contraídas por Cosoac Caja de Ahorro, A.C., serán cumplidas por Asrac Caja de Ahorro, A.C., en la misma forma y términos en que fueron contraídas por aquella.

México, D.F., a 21 de enero de 2003.

Cosoac Caja de Ahorro, A.C.

Delegado Especial

Lic. Miguel Angel Treviño Valladares

Rúbrica.

(R.- 174083)

COSOAC CAJA DE AHORRO, A.C.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

Activo

Inversiones	71,528,283.00
Deudores diversos	19,336,019.00
Préstamos	37,708,381.00
Activo total	<u>128,572,683.00</u>

Pasivo

Ahorros	116,442,761.00
Acreedores diversos	12,323,151.00
Total pasivo	128,765,912.00
Patrimonio	
Pérdidas de ejercicios anteriores	(293,941.00)
Utilidad del ejercicio	100,712.00
	(193,229.00)
Total pasivo y patrimonio	<u>128,572,683.00</u>

El presente balance se publica por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada en su domicilio social el día 31 de diciembre de 2002, misma que resolvió además la fusión de Asrac Caja de Ahorro, A.C. y Cosoac Caja de Ahorro, A.C. por la vía de incorporación siendo la primera fusionante y la segunda fusionada.

México, D.F., a 21 de enero de 2003.

Delegado Especial

C.P. Reynaldo Flores Orozco

Rúbrica.

(R.- 174084)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Tijuana, B.C.

EDICTO

Emplazamiento a los terceros perjudicados Jerónimo Rodríguez Rodarte, Jerónimo Rodríguez Ramírez, José Castañeda Peraza, Concepción Montiel de Castañeda, Elba Salazar Peraza y Gabriel García Serna. En el juicio de amparo 640/2002-II, promovido por Moreno y Compañía Sucesores, Sociedad en Nombre Colectivo, por conducto de su apoderado legal Eduardo Mainero del Paso, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, consistente en todo lo actuado dentro del juicio laboral número 118/58 principal y 260/59 local, promovido por Jerónimo Rodríguez Rodarte y Jerónimo Domínguez Ramírez, en contra de José Castañeda Peraza y Concepción Montiel de Castañeda, del índice de la entonces Junta Municipal Permanente de Conciliación, en esta ciudad, por auto de esta fecha, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar a ustedes, en su carácter de terceros perjudicados, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Universal de la ciudad de México, Distrito Federal, haciéndoles saber que deberán apersonarse dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente de la última publicación, y si pasado término no lo hicieren, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, haciéndoles saber que en la Secretaría del Juzgado, queda a su disposición copia de la demanda de garantías que dio origen al juicio 640/2002-II; en la inteligencia de que se han señalado las diez horas del día veinticuatro de abril de dos mil tres, para la celebración de la audiencia constitucional, en el juicio de garantías antes mencionado.

Tijuana, B.C., a 24 de enero de 2003.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado

Lic. Matilde del Carmen González Barbosa

Rúbrica.

(R.- 174087)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Segundo de lo Familiar
Morelia, Mich.

EDICTO

Notifíquese a:

Pilar Negrete Vargas.

Por medio del presente, hago de su conocimiento que dentro del juicio ordinario civil número 209/02, que sobre divorcio necesario promueve en su contra Daniel Franco Escutia; se dictó el siguiente auto:

Morelia, Michoacán, a 31 treinta y uno de octubre del 2002, dos mil dos.

Se ordena emplazar a la demandada, por medio de 3 tres edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, el **Diario Oficial de la Federación**, otro de mayor circulación en la entidad y los estrados de este Juzgado, para que dentro del término de 30 treinta días, contados a partir de la primera publicación, comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el lapso indicado, se dará por contestada la misma en sentido negativo; quedando las copias del traslado a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Atentamente

Morelia, Mich., a 8 de noviembre de 2002.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Esperanza Sosa Pérez

Rúbrica.

(R.- 174093)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México

Octava Sala Civil

EDICTO

Margarita Arzate Araujo o Margarita Arzate de Pioquinto.

En los autos del Toca 2940/2002, relativo al juicio ordinario civil seguido por Guevara Hernández María del Rosario en contra de Margarita Arzate Araujo. Se ha interpuesto juicio de amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha diecinueve de noviembre de dos mil dos, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, ante la autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico El Herald de México, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente

México, D.F., a 23 de enero de 2003.

C. Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Rogelio Bravo Acosta

Rúbrica.

(R.- 174157)

GARLOCK DE MEXICO, S.A. DE C.V.
LOUIS MULAS SUCESORES, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se comunica que, en asambleas generales extraordinarias de accionistas de Garlock de México, S.A. de C.V. y Louis Mulás Sucesores, S.A. de C.V., celebradas el día 6 de enero de 2003, las sociedades indicadas acordaron fusionarse, subsistiendo Garlock de México, S.A. de C.V., como sociedad fusionante y extinguiéndose Louis Mulás Sucesores, S.A. de C.V., como sociedad fusionada, conforme al convenio celebrado entre ambas sociedades en esa misma fecha, la fusión se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones y términos:

1. Se aprueba la fusión de Garlock de México, S.A. de C.V., con Louis Mulás Sucesores, S.A. de C.V., subsistiendo la primera como sociedad fusionante y extinguiéndose la última como sociedad fusionada, con todas sus consecuencias legales.
2. En tal virtud, la sociedad fusionante absorberá a la fecha de fusión, todos los activos, utilidades o pérdidas, así como todos los derechos y obligaciones de la sociedad fusionada con base en el balance de dicha sociedad al 31 de Diciembre de 2002, sin reserva ni limitación alguna, adquiriendo la fusionante en consecuencia, todas las propiedades, garantías, privilegios y demás derechos inherentes a la sociedad fusionada.
3. En consecuencia la fusión surtirá efectos entre las partes a partir de la fecha de las Asambleas Extraordinarias de Accionistas y de la firma del Convenio de Fusión, esto es el día 6 de Enero de 2003 y frente a terceros, una vez que los acuerdos queden debidamente inscritos en el Registro Público de Comercio del domicilio de las sociedades, para cuyo fin Garlock de México, S.A. de C.V., ha pactado y se obliga con Louis Mulás Sucesores, S.A. de C.V., y con cualquier acreedor que, en su caso, tuviera ésta última, al pago de todos los pasivos a su cargo, teniéndose por vencidos todos los adeudos a plazo, en los términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
4. Con motivo de la fusión se aumenta el capital social de Garlock de México, S.A. de C.V., en la cantidad de \$51,000.00..
5. Para dar cumplimiento a lo ordenado por las asambleas de Garlock de México, S.A. de C.V. y Louis Mulás Sucesores, S.A. de C.V., celebradas el 6 de enero de 2003, y por los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los presentes acuerdos de fusión se inscribirán en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, y se publicarán en el **Diario Oficial de la Federación**, junto con un resumen de los balances generales de las sociedades mencionadas al 31 de diciembre de 2002.

LOUIS MULAS SUCESORES, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

Activo	17,323,378
Pasivo	3,766,862
Capital	13,556,516

GARLOCK DE MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

Activo	88,253,145
Pasivo	12,909,825
Capital	75,343,320

México, D.F., a 31 de enero de 2003.
Delegado Especial de las Asambleas
Rafael Arozarena Correa
Rúbrica.

(R.- 174215)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE PUERTO MADERO, S.A. DE C.V.
PROGRAMA MAESTRO DE DESARROLLO PORTUARIO 2002-2006

Introducción

Con fecha 14 de diciembre de 1993, se constituyó la Administración Portuaria Integral de Puerto Madero, S.A. de C.V., pero fue hasta el 15 de junio de 1994 cuando mediante publicación en el **Diario Oficial de la Federación** se hizo pública la concesión otorgada por la Secretaría de Comunicaciones, en donde conforme a la condición décima el programa maestro de desarrollo portuario, con vigencia de cinco años, fue aplicable en el periodo 1995-2000, por lo que, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 41 de la Ley de Puertos y 39 de su Reglamento, se presenta el nuevo programa para el lapso 2002-2006.

Evaluación de la situación actual

Los movimientos máximos de carga registrados, desde su puesta en operación en 1976, se presentaron en 1992 y 1993 y fueron del orden de 185 mil toneladas anuales, en tanto que en 1994 se movieron poco más de 100 mil toneladas. Pero los primeros 13 años de operación y entre 1995 y 1997 no se registró movimiento de carga. En 1999, hubo un embarque de 4 mil toneladas de azúcar de exportación, pero la caída de los precios internacionales del dulce, se canceló esta nueva carga.

Por otra parte, a raíz de los fenómenos meteorológicos sufridos en la costa de Chiapas en septiembre de 1998, por ser la única forma viable de abastecer la región, hubo una importante reactivación de carga, recibiendo 50 mil toneladas de carga en 17 embarcaciones.

En el año 2000, se manejaron 36 mil toneladas de cemento, sin embargo en el año 2001 este movimiento fue nulo. Por su parte, la industria pesquera alcanzó en ese año, 11,800 toneladas, con un valor de 224 millones de pesos y, para el último año, ambas cifras se elevaron a 15,123 toneladas con un valor de 274 millones de pesos. La captura principal en 2001, continuó siendo el atún, con 10,477 toneladas, seguida del tiburón, 2,615 toneladas y la escama 1,333 toneladas. La actividad pesquera ha observado dos tendencias, la relacionada con el atún consolidando un proceso importante de industrialización y la del tiburón, manteniendo un alto grado de rusticidad.

En el ámbito turístico, el número de yates que hacen escala en el puerto se ha incrementado llegando a 152 arribos en 2001, evidenciando el potencial de este mercado.

Por otro lado, el manejo de los gránulos minerales, conformados principalmente por fertilizantes y cemento han mantenido un volumen de operación sensiblemente estable. En 1999, se le adjudicó a Cemex un área para la instalación de un almacén y planta envasadora para cemento cuyo movimiento mínimo se estima en 240 mil toneladas anuales.

Entre 1994 y el año 2001, la inversión pública federal ha significado el ejercicio de casi 275 millones de pesos, fundamentalmente en el mantenimiento del dragado. Esta inversión ha permitido a su vez que la iniciativa privada haya realizado erogaciones de poco más de 690 millones de pesos, específicamente en el desarrollo y ampliación de la planta industrial pesquera.

Visión, misión y metas de Puerto Madero.

La visión es: Ser el mejor puerto del sureste de México, mediante un servicio de calidad total, el cual soportado en un estricto código de ética pública, y teniendo indicadores óptimos de eficacia y eficiencia, incide en el desarrollo social y económico sustentable de la región.

La misión es: Contar con una empresa competitiva y autosuficiente que brinde infraestructura y servicios portuarios de calidad mundial que superen las expectativas de servicio de nuestros clientes, propiciando el arraigo de inversiones nacionales y extranjeras que se traduzcan en fuentes de empleo especializadas que eleven la calidad de vida de los habitantes de la zona, consolidándonos como un polo de desarrollo de Chiapas y la región Puebla-Panamá.

Las metas consideradas para el plazo de vigencia del Programa corresponden, en materia de infraestructura, a la instrumentación de lo que se considera la primera etapa de reactivación del puerto y, en lo general, las acciones en materia normativa, regulatoria, promocional y de comercialización acordes con los resultados esperados. De manera específica se señalan:

- Contar con las condiciones adecuadas de acceso marítimo al puerto, reduciendo el dragado de mantenimiento.

- Realizar el dragado de dársenas, tanto en el área comercial, como en la pesquera para disponer de los frentes de agua y la infraestructura general necesaria para el desarrollo de las terminales de combustibles, cemento y de usos múltiples.

- Adoptar las medidas necesarias para iniciar el proceso de rehabilitación de la playa Poniente

- Instrumentar los proyectos de urbanización portuaria, en forma coordinada con los de la zona industrial general y la pesquera;

- Regularizar los límites del recinto portuario.

- Consolidar el proyecto de la terminal para manejo de cemento y celebrar el concurso para el otorgamiento del contrato de cesión parcial de derechos para la terminal de combustibles, la de usos múltiples, la de cruceros y las instalaciones para atención de embarcaciones turísticas menores

- Iniciar las acciones en materia de promoción y comercialización para atraer inversionistas y prestadores de servicios acordes con las líneas de negocio previstas;

- Vincular las distintas acciones de desarrollo del puerto, con las del gobierno estatal y las del Programa Puebla Panamá;

Infraestructura e instalaciones

Actualmente Puerto Madero cuenta con las siguientes instalaciones; en la dársena fiscal se encuentra el muelle marginal de 151 m de longitud, 30 m de ancho, una banda de atraque, construido de concreto reforzado y dragado a 10 m de profundidad; en el cual atracan principalmente los barcos atuneros pertenecientes a la compañía Herdez. Un patio de 150 x 149 m construido con concreto reforzado y una bodega actualmente concesionada de 84 x 30 m.

En la dársena pesquera se encuentran 6 muelles que a continuación se describe:

3 muelles en espigón construidos de concreto hidráulico cuyo uso es pesquero cada uno de ellos con dos posiciones de atraque, dragados a 7 m y cuyas dimensiones son: 150 m de longitud de atraque, 75 m de longitud y 10 m de ancho.

2 muelles de combustible en T, uno de ellos actualmente se encuentra fuera de servicio, el segundo proporciona el suministro de combustibles a las embarcaciones pesqueras.

1 muelle en espigón de la secretaría de marina de concreto reforzado de 85 m de longitud, 10 m de ancho y dos posiciones de atraque, dragado a una profundidad de 7 m.

Todas las instalaciones antes mencionadas con excepción de un muelle de combustibles como ya se indico, se encuentran en operación y en un buen estado de conservación.

Pronósticos de carga

A continuación se procede a definir la capacidad exportadora regional de la zona de influencia directa de Puerto Madero, para tal fin, se manejaron los productos integrados de la siguiente manera por tipos de carga:

Agrupación de Productos por Tipos de Carga

Tipo de carga	Tipo de movimiento	Tipo de producto		
Carga general	Exportación	Aceite de palma		
		Azúcar		
		Melaza		
		Pescados y mariscos		
		Bienes de consumo		
		Madera		
		Bienes de consumo		
		Pescados y mariscos		
		Frutas y verduras		
		Plátano		
Perecederos	Entradas de cabotaje	Café		
		Cacao		
		Bienes de consumo		
		Bienes de consumo		
		Cemento		
		Fertilizantes		
		Combustibles		
		Contenedores	Exportación	
Gráneles	Entradas de cabotaje			
Fluidos	Entradas de cabotaje			

El logro de la visión, la misión y los objetivos, demanda del planteamiento de una serie de estrategias que comprenden esencialmente:

Dragado de construcción

Canal exterior de acceso de la curva batimétrica -12.0 a los morros de las escolleras, a una profundidad de 12 m y un ancho de plantilla de 125 m

Canal principal entre escolleras a una profundidad de 12 m y un ancho de plantilla de 125 m

Dársena de ciaboga a una profundidad de 12 m y un diámetro de 288 m

Canal interior de acceso a dársena fiscal, a una profundidad de 12 m y un ancho de 280 m y plantilla de 125 m

Dársena fiscal de maniobras en forma rectangular de 280 x 490 m y una profundidad de 12 m a la altura del muelle fiscal y 10 m a la longitud restante.

Canal de acceso a la dársena de pesca y Armada, en una longitud de 400.0 m a una profundidad de 8 m y una plantilla de 65 m

Dársena de pesca y Armada, de forma rectangular de 490 x 900 m y 7 m de profundidad.

Rehabilitación de la playa Poniente.

El producto de dragado de mantenimiento y construcción del puerto, estimado en unos 4.5 millones de metros cúbicos, se depositará frente de la playa poniente, pasando el espigón de retención con longitud total de 120 metros, el cual evitara que cuando exista una incidencia dominante del oleaje de oeste a este, el material producto del dragado depositado en esa zona, regrese al interior del puerto, este procedimiento tendrá la función de estabilizar y regenerar la playa poniente del puerto.

Prolongación de la escollera Oriente

Considerando que para reactivar el puerto era necesario ampliar el canal y garantizar su operación sin problemas de asolvamiento en tanto se adoptaba la solución de largo plazo, el IMT propuso prolongar la escollera oriente en 732 m., con una deflexión aproximada a los 20°, desplantada a una profundidad tal que le permita dar al canal de acceso una profundidad de 12 m., cuidando la maniobrabilidad de las embarcaciones comerciales esperadas. Esta obra tendrá una vida útil de aproximadamente 9 años, tiempo suficiente para encontrar la solución de largo plazo más adecuada.

Distribución de Zonas en Puerto Madero

Zona	Superficie (Ha.)	Uso	Observaciones
Recinto Portuario	571		
Infraestructura general	214		
Canal de acceso	51	Navegación	Ampliado y dragado a 12 m.
Dársena de ciaboga	65	Maniobras	
Dársena pesquera	28	Operación de la flota pesquera	Incluye zonas para actividades conexas
Dársena comercial	28	Operación de buques de carga	
Dársena comercial 2a. etapa	42	Operación de buques de carga	
Terminales de carga múltiples	357		
Terminal de usos múltiples	6.3	Manejo de contenedores cargas varia	Operación privada
Terminal de CEMEX	2.5	Descarga de cemento	Operada por CEMEX
Terminal de combustibles	6	Descarga de petrolíferos	Operación privada
Terminal de cruceros	4	Manejo de cruceros turísticos	Incluye terminal y áreas comerciales
Area turística adyacente a la terminal	51		
Marina turística	4.5	Servicios a yates turísticos	Incluye áreas comerciales de apoyo
Terminal para tiburoneros	5	Comercialización del tiburón	Manejada por los tiburoneros
Terminal contenedores 2a. etapa	14.1	Manejo de contenedores	Operación privada
Terminales privadas largo plazo	235.6	Manejo especializado de cargas	Operación privada
Parques industriales			

Las acciones fundamentales consistirán en el caso del parque industrial general, la introducción de los servicios básicos de agua, energía eléctrica, vialidad principal y secundaria y urbanización de la primera porción de 45 ha. y en el caso de la parte pesquera es complementación, mejora y ampliación de urbanización y servicios, beneficiando 54 ha.

Estrategias de promoción y comercialización

Promoción

- Incrementar y consolidar el rol del puerto como un centro de comercio a nivel regional.

Presentando el programa maestro y de los objetivos metas y estrategias del plan Puebla-Panamá, en versión resumida, en reuniones de trabajo con empresarios, prestadores de servicios, transportistas y organizaciones comerciales y/o empresariales de la región, así como a nivel nacional e internacional (Estados Unidos, Asia y Sudamérica).

- Atracción de las empresas transportistas locales y regionales para organizar sistemas multimodales regionales asociados con las líneas navieras, tanto para tráficos de cabotaje, como de altura.
- Promover la incorporación de las empresas ferroviarias regionales en movimientos entre los dos océanos y hacia la península de Yucatán.
- Las acciones anteriores vinculadas de manera especial con la consolidación y desarrollo de los mercados para el plátano, el café, el cacao y, en general, productos regionales que se contenerizarían para incrementar el volumen de carga de este tipo con destino a los mercados de los Estados Unidos, en ambos litorales, Asia (Japón, China y sudeste) y Europa.

Comercialización.

- Creación de un ambiente que genere certidumbre a los potenciales inversionista, sumado a la coordinación que es necesario establecer con las que se lleven a cabo en el mismo terreno para los parques industriales.
- Concretar la participación de inversionistas privados para la construcción, operación y explotación de la terminal para contenedores, la de manejo de combustibles, la terminal de cruceros y una marina turística.
- Para la primera es esencial buscar una asociación entre un operador de terminales de este tipo, de reconocida capacidad, que pueda constituirse en una factor de atracción para las líneas navieras y un inversionista mexicano que aporte los recursos necesarios para la construcción y equipamiento de la misma, independientemente de la posible participación en la inversión inicial del operador.
- Para la de combustibles, se someterá a concurso público para la cesión parcial de derechos.
- Para la terminal de cruceros y la de servicio para embarcaciones turísticas menores, se coordinará con FONATUR las acciones de promoción y atracción de posibles inversionistas y operadores.

De manera complementaria es de suma importancia el redefinir el límite del recinto portuario para desincorporar la porción que de hecho ya está ocupada por la población dando también el estado jurídico que corresponda.

Resumen de Inversiones del Sector Público 2002-2005 (miles de pesos)

Inversiones a cargo del sector público	893,000
Obras a cargo de la API/SCT	517,000
Espigón en la playa Poniente	12,000
Prolongación Escollera Oriente	420,000
Reparación de escolleras	15,000
Obras complementarias (muelle, vialidades y servicios)	70,000
Obras a cargo de la Secretaría de Marina	205,000
Dragado del canal de acceso y dársenas interiores	205,000
Obras a cargo del Gobierno del Estado	171,000
Urbanización del Parque Industrial Pesquero, primera etapa	74,000
Urbanización del Parque Industrial, primera etapa	70,000
Planta de Tratamiento de Aguas Residuales	27,000

Resumen de Inversiones del Sector Privado 2002-2006 (miles de pesos)

Inversiones a cargo del Sector Privado*	550,000
Compra de 2 grúas de muelle 1/2 uso, 4 RTG y equipo de patio complementario	Lote 1 200,000
Terminal de cementos	Lote 1 52,000
Terminal de fluidos	Lote 1 150,000
Marina Turística, primera etapa	Lote 1 8,000
Terminal de cruceros	Lote 1 100,000
Terminal de contenedores	Lote 1 40,000

* No se incluyen inversiones en los parques industrial e industrial pesquero. En el caso de Herdez se tiene comprometida una inversión de 150 millones de pesos.

Tarifas por el uso de infraestructura

Para asegurar el funcionamiento y saneamiento de las finanzas de API MADERO, uno de los aspectos que mejor se deberá atender, es el correspondiente al sostenimiento de los esfuerzos administrativos enfocados a la comercialización.

El régimen de cuotas, para fines de actualización deberá tender a la internacionalización de las cuotas, en cuanto a su nivel de cobro, para la misma calidad de servicios.

La actualización tarifaria entre los años 2002 y 2006 deberá considerar, cuando menos, el efecto inflacionario para evitar el deterioro de los precios y su consecuente rezago.

Este es un extracto del Programa Maestro de Desarrollo 2002-2006 autorizado por la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes mediante oficio _____ de fecha _____

Para mayor información del contenido del Programa Maestro de Desarrollo, consultar la página web www.puertomaderomexico.com o al correo electrónico gcasas@puertomaderomexico.com, así como al edificio operativo, Recinto Fiscal, código postal 30700 Puerto Madero, Estado de Chiapas.

Puerto Madero, Chiapas, a 21 de enero de 2003.

Encargado del despacho de la

Dirección General de la API de Puerto Madero

Arq. Ernesto R. Niembro Rocas

Rúbrica.

(R.- 174220)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Primero de lo Concursal
Expediente 3895

EDICTO

En los autos relativos al Juicio de Suspensión de Pagos de Grupo Util, S.A. de C.V., cuaderno principal tomo II, con el número de expediente 38/95, se ha dado por concluida la suspensión de pagos de la empresa en cita, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo sexto del fallo dictado por el C. Juez Primero de lo Concursal el día cuatro de abril de dos mil dos.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 13 de noviembre de 2002.

LA C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Emilia Quijada Hernández

Rúbrica.

(R.- 174221)